



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 10 SEP 2024

VISTO:

El Expediente N° 13016/20, caratulado: "MINISTERIO DE CONECTIVIDAD Y MODERNIZACIÓN S/ PROGRAMA MUNICIPIOS CONECTADOS"; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de artículo 22 de la Ley N° 3170 (T.O por Decreto N° 6186/23) le compete al Ministerio de Conectividad y Modernización: "...promover e impulsar la conectividad, los servicios de telecomunicaciones de la provincia y las tecnologías de la gestión ...";

Que el mismo artículo de la mencionada normativa, al Ministerio de Conectividad y Modernización, le compete en particular: "... 9) Intervenir y asesorar en todo lo inherente a las telecomunicaciones en el ámbito provincial; 10) Promover la inclusión digital a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales, cooperativas, organizaciones de la sociedad civil y los sectores empresariales públicos y/o privados; ... 13) Asesorar en todo lo relativo a estudios, proyectos, instalaciones y acciones destinadas a la inclusión digital a través de mayor conectividad...";



Que, en el mismo sentido, el Plan Estratégico de Modernización e Innovación de la Administración Pública Provincial, aprobado por Decreto N° 2431/20, establece entre sus objetivos y acciones: "... Proponer e implementar una infraestructura de comunicación integral, convergente, transversal y confiable, para garantizar el acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación y el cumplimiento de sus fines tanto a los agentes de la Administración Pública como a las y los ciudadanas/os y empresas ... Instrumentar mecanismos y procedimientos para la evaluación de factibilidad e incorporación del desarrollo de infraestructuras de conectividad y comunicación en las obras públicas proyectadas y/o en las que participe el Gobierno de La Pampa ... Integrar lógicamente la infraestructura y los sistemas de comunicaciones existentes en el territorio provincial con el propósito de conformar un único sistema de comunicaciones...";

Que, del mencionado Plan, la Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que a las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento les resulta imprescindible contar con buena capacidad de conexión, no solo para prestar los servicios que de ellas dependen sino también para el desarrollo de las labores administrativas diarias;

Que, en ese marco, se ha elaborado el "Programa Municipios Conectados", que tiene como objetivo desarrollar nueva infraestructura en comunicaciones y el despliegue y/o actualización de redes de comunicaciones en el edificio principal de la Municipalidad o Comisión de Fomento que lo requiera, permitiendo su acceso a internet o el acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad;

Que el Ministerio de Conectividad y Modernización será quien realice el proyecto a llevarse a cabo en la institución y el que ejecute los trabajos de despliegue, instalación y



///...

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"

1/2.-

puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones;

Que el servicio de internet a brindar sobre la infraestructura desplegada será a través de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado al tipo de vínculo y la cobertura que la empresa disponga en el territorio;

Que la Municipalidad y/o Comisión de Fomento requirente será quien provea los materiales pasivos y la electrónica de red necesaria para que el Ministerio de Conectividad y Modernización lleve a cabo el proyecto acordado;

Que el Programa se ejecutará mediante Convenio suscripto por las partes, en el que se desarrollarán las especificaciones y obligaciones con relación a las tareas a realizar por el Ministerio de Conectividad y Modernización y los materiales pasivos y electrónica de red que debe disponer la requirente para realizar el proyecto;

Que el Ministerio de Conectividad y Modernización cuenta con los conocimientos y capacidades técnicas para entender en dicho Programa;

Que por lo expuesto resulta apropiado designar Autoridad de Aplicación del mencionado Programa al Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que por todo lo antes expuesto, se entiende necesario y oportuno, la aprobación del "Programa Municipios Conectados" el cual tiene como objetivo mejorar la conectividad a través del acceso a internet de los edificios comunales de la provincia de La Pampa;

Que han tomado intervención Delegación de Asesoría Letrada actuante en el Ministerio de Conectividad y Modernización y la Asesoría Letrada de Gobierno;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase el "Programa Municipios Conectados", que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto y cuyos objetivos, destinatarios y alcances, se especifican en el mismo.-

Artículo 2°.- Apruébase el "Formulario de Solicitud", que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Apruébase el "Modelo de Convenio en el Marco del Programa Municipios Conectados", que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Designese Autoridad de Aplicación del Programa aprobado en el artículo 1° al

///...



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

Ministerio de Conectividad y Modernización.-

Artículo 5°.- La Autoridad de Aplicación dictará las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la ejecución del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Conectividad y Modernización.-

Artículo 7°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Conectividad y Modernización a sus demás efectos.-



DECRETO N° **3784**



Antonio Curciarello
DR ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Alicia Susana Mayoral
Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO I

PROGRAMA MUNICIPIOS CONECTADOS

I- OBJETIVO

Propiciar a través del Ministerio de Conectividad y Modernización el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones y el despliegue y/o actualización de redes de comunicaciones en el edificio principal de la Municipalidad o Comisión de Fomento que lo requiera -de acuerdo a este Anexo-, permitiendo su acceso a internet o el acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad, con las siguientes finalidades:

- Mejorar la calidad de las funciones y servicios que las instituciones mencionadas desarrollan a través del acceso a los Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Promover el acceso a los servicios TIC y favorecer los procesos de formación digital.
- Reducir la brecha digital, incentivando el acceso equitativo, asequible y de calidad a las instituciones donde se implemente el Programa.
- Favorecer la cooperación dinámica, a través de los Servicios TIC, entre distintos niveles de gobierno.
- Fomentar el desarrollo de servicios y contenidos digitales, que impulsen la educación, bienestar y desarrollo socioeconómico.

II- DESTINATARIOS

Serán destinatarias del Programa las Municipalidades y Comisiones de Fomento de la provincia de La Pampa interesadas en ser asistidas en el desarrollo de nueva infraestructura en comunicaciones y el despliegue y/o actualización de redes de comunicaciones, para su acceso a internet o acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad en su edificio principal.

III- ALCANCE

El presente Programa se implementará únicamente sobre el edificio principal de la Municipalidad/Comisión de Fomento requirente, y no así sobre otros inmuebles o dependencias.

El orden de prioridad en la implementación será establecido por fecha de presentación de la solicitud.

El Ministerio de Conectividad y Modernización será quien realice el proyecto a llevarse a cabo en la institución y el que ejecute los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones.

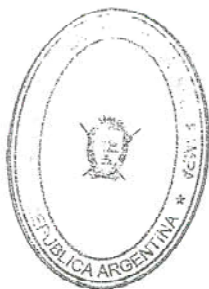
La Municipalidad/Comisión de Fomento requirente será quien provea los materiales pasivos y la electrónica de red necesaria para que el Ministerio de Conectividad y Modernización lleve a cabo el proyecto acordado. Los equipos de energía ininterrumpida deben ser de calidad y confiabilidad, de acuerdo al consumo, para garantizar la energía; como así también deberán asegurar la disponibilidad de todos los materiales pasivos necesarios al momento de la implementación.

El despliegue y/o actualización de la red de comunicaciones que realizará el Ministerio en el edificio comunal tendrá como finalidad integrar a la institución a la red de la Administración Pública Provincial y con ella, a los servicios disponibles de acuerdo a sus consideraciones técnicas, restricciones y las necesidades del requirente.

El servicio de internet a brindar sobre la infraestructura desplegada será a través de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado al tipo de vínculo y la cobertura que la empresa disponga en el territorio.

El ancho de banda a asignar lo dispondrá el Ministerio de Conectividad y Modernización, de

///.-



República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

112.-

acuerdo a su criterio técnico y en virtud de las necesidades expresadas por el Municipio o Comisión de Fomento requirente.

El Ministerio de Conectividad y Modernización se reserva el derecho de aplicar filtros de contenidos sobre el servicio de internet, que no resultaran necesarios para el normal funcionamiento de la Municipalidad/Comisión de Fomento, y que de no aplicar consumirían innecesariamente el ancho de banda asignado o podrían generar otros problemas de carácter informático.

El Ministerio de Conectividad y Modernización brindará el servicio de internet bajo la figura de un Internet Service Provider (ISP), por cuanto no tendrá injerencia ni responsabilidad sobre los dispositivos conectados ni en lo relacionado a su configuración. Es decir, se proveerá el ancho de banda suficiente para el correcto desempeño de las actividades que se desarrollen en el edificio comunal, pero, además, si el mismo no es ejecutado con los equipos o dispositivos adecuados y con su debida configuración, no será responsabilidad del Ministerio de Conectividad y Modernización.

La requirente deberá contar con los dispositivos de hardware, software y sistemas de información que permitan garantizar el uso y acceso de los servicios para cumplir con las finalidades del Programa.

Luego de finalizado el proyecto, el Ministerio hará el mantenimiento de la red de comunicaciones desplegada, solo cuando lo realizare de manera exclusiva y el requirente adquiera equipamiento bajo las condiciones técnicas sugeridas.

Además, el Ministerio brindará a través de las áreas correspondientes, las capacitaciones necesarias a fin de transmitir los conocimientos para realizar la correcta utilización de la infraestructura desplegada.



IV- LIMITACIONES

La implementación del Programa se limita a lo establecido en acápite anterior, y expresamente no incluye:

- Red de energía.
- Otras dependencias municipales, sólo el edificio principal.
- Configuración, mantenimiento ni soporte técnico de computadoras de escritorio, notebooks, impresoras y demás dispositivos técnicos conectados a la red.
- Servicio de conectividad cuando la cobertura territorial o factibilidad técnica lo impidiere, sujeto a la disponibilidad de cobertura de EMPATEL S.A.P.E.M.
- Seguridad de la Infraestructura: Implementar medidas de seguridad para proteger la infraestructura instalada. No se compartirán las instalaciones de alarmas u otros proveedores de servicios.

V- SOLICITUD

La Municipalidad/Comisión de Fomento interesada presentará la solicitud para participar en el Programa ante la Mesa de Servicios de la Dirección General de Inclusión Digital de la Subsecretaría de Tecnología, Comunicaciones e Infraestructura dependiente del Ministerio de Conectividad y Modernización.

El Ministerio de Conectividad y Modernización podrá solicitar a la requirente subsanar omisiones y/o solicitar aclaraciones.

La correcta presentación de la solicitud es condición necesaria para la implementación del Programa.

La solicitud se realizará mediante el formulario preestablecido que como Anexo II es



///.-

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//3.-

aprobado por el presente Decreto, debiendo adjuntar la documentación que allí se indique.

VI- IMPLEMENTACIÓN

Presentada la solicitud por la requirente, el Ministerio de Conectividad y Modernización realizará un relevamiento in situ, y en base al mismo elaborará un informe técnico, donde especifique:

- Cómputo de materiales pasivos para la instalación de la red comunicaciones.
- Electrónica de red necesaria para la puesta en funcionamiento.
- Topología de la red y especificaciones técnicas para la ejecución del proyecto.
- Estudio de Factibilidad: Analizará la viabilidad técnica de desarrollo de un proyecto de cableado, el que consistirá en el detalle del despliegue que deberá realizarse.
- Plan de Proyecto: Se elaborará un plan detallado en el que se incluirán cronogramas, recursos necesarios, y pasos específicos para el despliegue de la infraestructura.

El personal del Ministerio de Conectividad y Modernización solicitará al requirente tener acceso a los lugares de despliegue y documentación o información para realizar la actividad, cuando fuere necesario.

Una vez realizado el proyecto por el Ministerio de Conectividad y Modernización y acordado con la requirente, se suscribirá entre las partes un Convenio – que como Anexo III forma parte del presente Decreto - en el marco del "Programa Municipios Conectados", donde se expresan las especificaciones y obligaciones en relación a las tareas a realizar por el Ministerio y los materiales pasivos y electrónica de red que debe disponer la requirente para realizar el proyecto.

El Ministerio realizará los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones dentro de los SESENTA (60) días de que el Municipalidad/Comisión de Fomento informe de forma fehaciente que dispone de los materiales y equipamiento que se le indicó que adquiriera.

VII- ACTA DE CIERRE DEL PROYECTO

Finalizado el proyecto, la Municipalidad/Comisión de Fomento requirente suscribirá un acta de cierre del mismo, manifestando el cumplimiento de su ejecución.

VIII- DEFINICIONES

Red de comunicación: Se entiende por red de comunicación al conjunto de medios, tecnologías, protocolos y facilidades en general, necesarios para el intercambio de información como datos, audio, video a través de diversos medios.

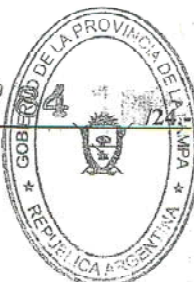
Materiales pasivos: todos aquellos elementos necesarios para realizar el despliegue de la red de comunicaciones que no tienen la capacidad de controlar la corriente por medio de otra señal eléctrica (cables, conectores, sujeciones de cables, periscopios, ductos, patchera, racks, gabinetes).

Electrónica de red: permite interconectar dispositivos y periféricos utilizando principalmente dos tipos de equipos: routers y switches. Estos dispositivos nos permiten conectarnos los unos con los otros en una red local y a su vez interconectarnos con otras redes.



ANEXO I AL DECRETO

37



Dr. ANTONIO CURCIARELLI
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACIÓN

Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS
"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL"

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD

Datos del Municipio:

Dispone actualmente del servicio de Internet: SI NO

En caso de respuesta afirmativa, lo provee:

El municipio tiene servicio de WIFI: SI NO

En caso de respuesta afirmativa, marca y modelo del equipo:

Cantidad de equipos informáticos (PC), en total, que dispone el municipio:

De ellos requiere servicios digitales:

Dispone de red informática: SI NO

Tiene conectados la cantidad de equipos:

Se debe incluir el servicio de telefonía interna: SI NO

Cantidad de equipos PC que dispone el municipio:

Sobre el edificio:

-Metros cuadrados cubiertos del edificio comunal principal:

-Cantidad de ambientes destinados a oficinas:

-Adjuntar plano del edificio o, en su defecto, croquis a mano alzada donde se detalle:

-Ambientes destinados a oficinas

-Cantidad de equipos PC e impresoras por oficina.

Referente técnico para evaluar dudas relacionados a los servicios solicitados:

-Nombre y apellido:

-Cargo que ocupa en el municipio:

-Teléfono directo o celular:



ANEXO II AL DECRETO 3784



Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa
"AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL PROMOCION PROVINCIAL"

ANEXO III

MODELO DE CONVENIO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MUNICIPIOS
CONECTADOS

Entre el Ministerio de Conectividad y Modernización de la provincia de La Pampa, representado en este actor por el señor Abog. Antonio CURCIARELLO, DNI N° 29.757.339 con domicilio en Centro Cívico - 2° Piso, ala Oeste - Santa Rosa, en adelante "EL MINISTERIO" y el Sr./a. ... , DNI N° ..., con domicilio en ... , en carácter de ..., en adelante "LA REQUIRENTE", se suscribe el presente convenio, del cual forman parte las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" se compromete a realizar en el edificio principal de "LA REQUIRENTE" el proyecto a llevarse a cabo y ejecutar los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones para el acceso a una mejor calidad de la prestación del servicio de conectividad, cuando "LA REQUIRENTE" lo solicite de acuerdo al procedimiento y lo establecido en el Decreto que aprueba el Programa Municipios Conectados.-

SEGUNDA: "LA REQUIRENTE" se compromete a proveer los materiales pasivos y la electrónica de red para que el Ministerio de Conectividad y Modernización lleve a cabo el proyecto de instalación de la red de comunicaciones acordado, debiendo comunicar fehacientemente a "EL MINISTERIO" a fin de que éste último comience los trabajos necesarios.

TERCERA: "EL MINISTERIO" brindará servicio de internet sobre la infraestructura desplegada a través de la empresa EMPATEL S.A.P.E.M., cuando la factibilidad técnica lo permitiere, condicionado al tipo de vínculo y la cobertura que la empresa disponga en el territorio. El ancho de banda a asignar lo dispondrá "EL MINISTERIO", de acuerdo a su criterio técnico y en virtud de las necesidades expresadas por "LA REQUIRENTE". "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de aplicar filtros de contenidos sobre el servicio de internet, que no resultaran necesarios para el normal funcionamiento de "LA REQUIRENTE", y que de no aplicar consumirían innecesariamente el ancho de banda asignado o podrían generar otros problemas de carácter informático. "EL MINISTERIO" brindará el servicio de internet bajo la figura de un Internet Service Provider (ISP), por cuanto no tendrá injerencia ni responsabilidad sobre los dispositivos conectados ni en lo relacionado a su configuración. Es decir, se proveerá el ancho de banda suficiente para el correcto desempeño de las actividades que se desarrollen en el edificio comunal, pero si el mismo no es ejecutado con los equipos o dispositivos adecuados y con su debida configuración, no será responsabilidad de "EL MINISTERIO". "LA REQUIRENTE" deberá contar con los dispositivos de hardware, software y sistemas de información que permitan garantizar el uso y acceso de los servicios para cumplir con las finalidades del Programa. Luego de finalizado el proyecto, "EL MINISTERIO" hará el mantenimiento de la red de comunicaciones desplegada, cuando lo realizare de manera exclusiva y el requirente adquiera equipamiento bajo las condiciones técnicas sugeridas. "EL MINISTERIO" brindará a través de las áreas correspondientes, las capacitaciones necesarias a fin de transmitir los conocimientos para realizar la correcta utilización de la infraestructura desplegada.

CUARTA: La implementación del Programa se limita a lo establecido anteriormente, y expresamente no incluye:

- Red de energía.
- Otras dependencias municipales, sólo el edificio principal.



A

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"



República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

AÑO 2024: 30 ANIVERSARIO DE LAS
REFORMAS DE LA CONSTITUCION
NACIONAL Y CONSTITUCION PROVINCIAL

1/2.-

- Configuración, mantenimiento ni soporte técnico de computadoras de escritorio, notebooks, impresoras y demás dispositivos técnicos conectados a la red.
- Servicio de conectividad cuando la cobertura territorial o factibilidad técnica lo impidiere.-
- No se compartirá las instalaciones ya realizadas de alarmas u otros servicios, a fin de mantener las medidas de seguridad para proteger la infraestructura instalada.

QUINTA: "EL MINISTERIO" realizará los trabajos de despliegue, instalación y puesta en funcionamiento de la red de comunicaciones dentro de los SESENTA (60) días de que "LA REQUIRENTE" informe de forma fehaciente que dispone de los materiales y equipamiento que se le indicó que adquiriera.-

SEXTA: Finalizado el proyecto, "LA REQUIRENTE" suscribirá un acta de cierre del mismo, manifestando el cumplimiento de su ejecución.-

SEPTIMA: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquieren obligatoriedad la totalidad de las cláusulas aquí pactadas.-

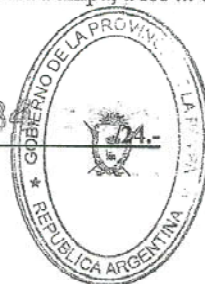
OCTAVA: En caso de cualquier conflicto o discrepancia que pueda surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento del presente Acuerdo, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-

NOVENA: El presente Convenio, se celebra dentro de la facultad de Ministerio de Conectividad y Modernización de promover e impulsar la conectividad y los servicios de telecomunicaciones de la provincia -artículo 22 Ley N° 3170 (T. O. por Decreto N° 6186/23). En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un solo tenor y al mismo efecto, en Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los ... días del mes de ... de ... -



ANEXO III AL DECRETO

378



Dr. ANTONIO CURCIARELLO
MINISTRO DE CONECTIVIDAD
Y MODERNIZACION

Alicia Susana MAYORAL
VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO